



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 10 de Agosto de 2022.

Señor
Secretario General del
Banco de la República Oriental del Uruguay
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2022-17-1-0001581

Ent. N° 1351/2022

N° 2917/2022

Oficio N° 4072/2022

Transcribo la Resolución N° 1977/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de Agosto de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por Sistarbank SRL correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2022 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2021 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que dichos estados fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31/03/2022;

4) que el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 fue remitido al Tribunal de Cuentas el 06/10/2021, y su ejecución el 21/07/2022, fuera del plazo establecido por el artículo 159 literal c del TOCAF;

5) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 2005/2021 de fecha 22/09/2021 relacionada con la visación de los estados financieros de Sistarbank SRL correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020 verificó que la sociedad no había dado cumplimiento a las siguientes recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2018:

5.1) Realizar las acciones necesarias para que todos los gastos vinculados a la actividad sean contabilizados en los rubros correspondientes al cierre de ejercicio;

5.2) Revelar en Notas el detalle de conceptos que integran el capítulo de ingresos en los casos en los cuales se deducen gastos vinculados a las transacciones y no se registran como costo;

5.3) Documentar las conciliaciones periódicas de todos los rubros contables, realizando el seguimiento de las partidas conciliatorias y de la antigüedad de las cuentas por cobrar;

6) que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría del ejercicio 2018, constatándose que las mismas han sido implementadas;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Resultando 4);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

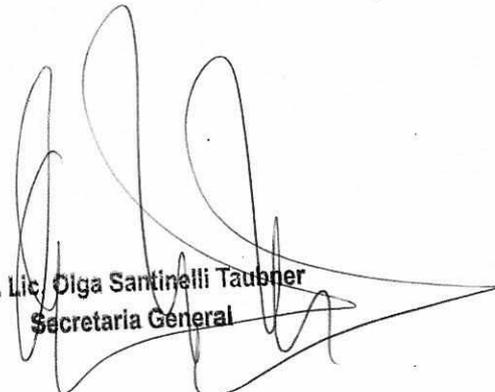
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2021 emitidos por Sistarbank SRL;
- 2) Téngase presente lo mencionado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución a Sistarbank SRL, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.”

Saludo a Usted atentamente.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General